

Longitud: 0,130 kilómetros de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre de 3 por 30 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 315 KVA., 5/0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—1.110-4.

6763

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las redes de baja tensión a 380/220 voltios, que arrancan de las EE. TT. de Porto de Cabo, Villarube, Villarube-Castro, Puerta del Sol, Carballed, Montela, Loira, La Penela, Cortiñas, Soña, Atios, Gándara de Arriba, Lago Torre, Lago Broño, Taraza, Gándara, Pallota y Contodomuro, en el término municipal de Valdoviño, siendo propiedad de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 18 de abril de 1973 e incluida

en el Plan de Electrificación Rural y en el programa de inversiones públicas por resolución del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1971, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el apartado B) del artículo 42 del Decreto 902/1969, de 9 de mayo, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto.—Expediente número 27.342

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber en resumen a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que después de transcurridos como mínimo ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Valdoviño que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del indicado Ayuntamiento y de esta Delegación Provincial, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada mediante escrito dirigido a esta dependencia

La Coruña, 20 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—657-D.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

| Fincas      |                | Propietarios<br>Nombre y apellidos y domicilio | Afección                                      |               |                                       |
|-------------|----------------|--|---|---------------|---------------------------------------|
| Paraje      | Cultivo        |  | Apoyo<br>Superficie ocupada (m <sup>2</sup> ) | Vuelo         |                                       |
|             |                |  |   | Longitud (m.) | Superficie afectada (m <sup>2</sup> ) |
| Loira ..... | Monte y prado. | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 9   | 280           | 840                                   |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 2   | 70            | 210                                   |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 3   | 74            | 222                                   |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 1   | 11            | 33                                    |
| Loira ..... | Monte .....    | Manuel Pita Martín. Coval-Valdoviño .....      | 1   | 19            | 57                                    |

6764

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en Fernando Macías, número 2, La Coruña, en la que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de una línea, a 15/20 KV., de alimentación a factorías de «Flex» y «Finanzauto», en Guisamo, Bergondo, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619, de igual fecha,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», una línea eléctrica aérea, de 657 metros de longitud, con origen en L. M. T. a C. T. «Vilar» (expediente 26.723), y final en C. T. «Flex» y derivación de 80 metros de longitud, con final en C. T. «Finanzauto»; tensión nominal 15/20 KV.; emplazamiento Guisamo, término de Bergondo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y

actas de ocupación, a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citados.

La Coruña, 26 de febrero de 1976.—El Delegado provincial.—658-D.

6765

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan en el término municipal de Cerceda.**

Expediente de expropiación forzosa que se instruye para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el plan de labores de la explotación del yacimiento de lignitos de Meirama, propiedad de la Sociedad «Lignitos de Meirama, S. A.», obra aprobada por esta Delegación Provincial, Sección de Minas, con fecha 5 de febrero de 1976, e incluida en el acta de concierto suscrita en Madrid el día 26 de diciembre de 1975 por el Ministerio de Industria y la citada Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2485/1974, de 9 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), por lo que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de los bienes afectados y la urgencia de la ocupación, a los efectos que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación antes citada, se hace saber, en resumen, a